

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros educativos privados concertados de la región de Murcia, para la realización de actuaciones del programa de cooperación territorial de educación inclusiva durante el curso 2024-25.

DSUB.27.24

0. Índice.
1. Propuesta a Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe de la Secretaría General.
4. Informe propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
6. Ausencia de conflictos de intereses del Director del Servicio de Atención a la Diversidad.
7. Ausencia de conflictos de la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad.
8. Documento contable R.
9. Información aclaratoria del Ministerio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022. Y durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por



comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con el fin de garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades, así como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y una mejor atención educativa, la Consejería con competencias en educación, considera necesario la aprobación de un Decreto donde se regulan las actuaciones que se van a llevar a cabo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva para la realización de actuaciones del Programa INCLUYO.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante del curso 2024-2025 que figuran en los Anexos I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLUYO en el curso 2024-2025, para la realización de actuaciones, con el objeto de favorecer la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales del Segundo Ciclo de Educación Infantil y de los dos Primeros ciclos de Educación Primaria matriculados en los citados centros educativos.

En virtud del artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Educativos Privados Concertados de la Región de Murcia para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante del curso 2024-2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se acompaña a la presente.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EXCM. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Víctor
Javier Marín Navarro.



DECRETO N.º XXX/2024, DE DD DE MM, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA INCLUYO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DURANTE EL CURSO 2024-2025.

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación



Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022. Y durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

La finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo, que se concreta en los siguientes objetivos:

1. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en las primeras etapas educativas:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas (PT/AL) y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Capacitar al profesorado en la aplicación de las medidas necesarias para la educación inclusiva.
- Garantizar la accesibilidad universal.
- Promover y desarrollar acciones colaborativas entre Centros ordinarios y Centros de Educación Especial.
- 2. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia:
 - Generar centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia y la contribución de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Promover la participación y la colaboración de las familias en la vida del centro (gestión de la convivencia RRI...) para buscar soluciones conjuntas y desarrollar sentimiento de pertenencia.
 - Desarrollar acciones que permiten consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.

3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana:



- Desarrollar canales de acción en la prevención, detección y atención temprana de las necesidades educativas específicas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria.
- Definir y articular los recursos asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula y no solo con el alumnado que presenta necesidades específicas.
- Promover la coordinación/ colaboración entre los ámbitos de salud, servicios sociales, comunitarios y educación.

4. Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquéllas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional en su apuesta decidida por incrementar las tasas de titulación, disminuir los índices de abandono educativo temprano y avanzar en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, considera oportuno crear el programa de educación inclusiva, INCLU-YO, entendido como un programa de innovación educativa que promueve la respuesta educativa a la diversidad y necesidades de todo el alumnado bajo los principios de calidad, equidad e inclusión educativas, impulsando procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y mejorar el éxito escolar de todo el alumnado.

El Programa INCLU-YO concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva y se regula mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En los Anexos I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025. Además, en la citada resolución, se indican las actuaciones que deben llevar a cabo en el marco de este programa, así como la documentación que deben remitir los centros participantes al Servicio de Atención a la Diversidad.



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria ubicados en municipios de la Región de Murcia para participar en el pilotaje del programa INCLU-YO y llevar a cabo actuaciones para promocionar la educación inclusiva desarrollando en los centros educativos procesos de transformación e innovación educativa en la búsqueda constante de mejorar la calidad y equidad educativas, asegurando el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

Esta subvención está destinada a la realización de actuaciones en el marco del Programa INCLUYO desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Las actuaciones podrán concretarse entre las siguientes:

- a) Realización de campañas de información, sensibilización y difusión del paradigma de la educación inclusiva, el respeto a las diferencias y la transformación del centro educativo hacia un entorno educativo accesible, capacitante, colaborativo, positivo y seguro.
- b) Diseño e implementación de medidas organizativas para la optimización de los recursos de apoyo en contextos ordinarios.
- c) Establecimiento de medidas para la promoción de metodologías favorecedoras de la inclusión educativa basada en el diseño universal de aprendizaje.
- d) Implementación de acciones que favorezcan la accesibilidad cognitiva, sensorial y digital para todo el alumnado como un área prioritaria de la transformación hacia el paradigma de la educación inclusiva.
- e) Adecuación o creación de espacios multisensoriales destinados a la creación y el fomento de entornos accesibles e inclusivos.
- f) Realización, publicación y difusión de materiales didácticos y curriculares que posibiliten la atención a las diferencias individuales del alumnado, así como el trabajo colaborativo de los equipos docentes.
- g) Implantación de actividades de acogida con el alumnado más vulnerable, con el objetivo de que se sientan miembros activos y aceptados en el entorno escolar.



- h) Impulso de actividades complementarias que propicien la inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promocionando el valor de las diferencias del alumnado y el enriquecimiento que supone la diversidad para la comunidad educativa.
- i) Realización de actividades conjuntas y de coordinación entre los centros ordinarios y los centros de educación especial que favorezcan la inclusión desde el conocimiento de los otros, las diferencias y la consideración de la diversidad como un valor que enriquece.
- j) Desarrollo de actividades de asesoramiento, organización y pautas para el acompañamiento de las familias, con especial incidencia con familias con dificultades para comprender el idioma.
- k) Promoción de acciones para la participación de las familias, dirigidas a fomentar y facilitar su colaboración en la vida del centro, desarrollando el sentimiento de pertenencia.
- l) Realización de actividades para la implicación de las familias en la dinámica escolar, como talleres, grupos de apoyo o formación en educación parental, facilitando espacios para la reflexión conjunta y el trabajo en equipo.
- m) Realización de actividades de formación y asesoramiento dirigidas a todo el profesorado, proporcionándoles las herramientas organizativas, materiales y metodológicas en red, necesarias para la atención personalizada del alumnado.
- n) Desarrollo de acciones de formación y coordinación dirigidas a los equipos directivos para un cambio de mirada de liderazgo, proporcionando recursos de organización para una práctica inclusiva.

Además de estas actuaciones, los centros educativos en el uso de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión podrán llevar a cabo cuantas acciones y medidas favorezcan el desarrollo de los ámbitos de actuación y propicien la consecución de los fines y objetivos establecidos en el programa INCLU-YO.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros educativos.



Para llevar a cabo la selección de centros que llevarán a cabo el pilotaje del Programa INCLU-YO, se han tenido en cuenta los datos que hay en la aplicación Plumier XXI-Gestión de acuerdo a los siguientes parámetros: porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje y compensación educativa, respecto del total del alumnado del centro, así como medidas y programas específicos implantados en el centro como son las aulas abiertas y aulas de acogida. Además, se ha tenido en cuenta que la selección de centros ofreciera equilibrio en la dispersión geográfica y en la titularidad de los mismos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
30002714	C. Prv. JAIME BALMES	CIEZA
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA



30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR-ACOPAS	CIEZA
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
30009253	CCEE EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES
30012690	CCEE EE AIDEMAR	SAN JAVIER
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI
30021447	CCEE AUFREN CENTER	GUADALUPE

Estos centros educativos privados concertados figuran en los Anexo I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se seleccionan los centros educativos que realizarán el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva.
- d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

- g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000 €), con cargo a los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva (Presupuesto 2023).

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	2.000 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	2.000 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	2.000 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	2.000 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	2.000 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	2.000 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	2.000 €
30002714	C. Prv. JAIME BALMES	CIEZA	2.000 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	2.000 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	2.000 €



30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	2.000 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	2.000 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	2.000 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	2.000 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	2.000 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	2.000 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	2.000 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	2.000 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	2.000 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	2.000 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	2.000 €
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR	CIEZA	2.000 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	2.000 €
30009253	CCEE EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	2.000 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	2.000 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	2.000 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	2.000 €
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	2.000 €
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL	2.000 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	2.000 €
30012690	CCEE EE AIDEMAR	SAN JAVIER	2.000 €
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	2.000 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	2.000 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	2.000 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	2.000 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	2.000 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	2.000 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI	2.000 €
30021447	CCEE AUFREN CENTER	GUADALUPE	2.000 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, sin menoscabo que se pudieran realizar actuaciones antes de la publicación del decreto de concesión siempre y cuando estén comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante el



Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 15 de junio de 2025.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

- a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
- b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.



La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de



diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el programa INCLU-YO es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva que se realiza con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas.

osición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2024.-El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

en los recuadros.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 10/12/2024, 11:37:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

DECRETO N.º XXX/2024, DE DD DE MM, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA INCLUYO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DURANTE EL CURSO 2024-2025.

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022. Y durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

La finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo, que se concreta en los siguientes objetivos:

1. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en las primeras etapas educativas:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas (PT/AL) y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Capacitar al profesorado en la aplicación de las medidas necesarias para la educación inclusiva.
- Garantizar la accesibilidad universal.
- Promover y desarrollar acciones colaborativas entre Centros ordinarios y Centros de Educación Especial.
- 2. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia:
 - Generar centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia y la contribución de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Promover la participación y la colaboración de las familias en la vida del centro (gestión de la convivencia RRI...) para buscar soluciones conjuntas y desarrollar sentimiento de pertenencia.
 - Desarrollar acciones que permiten consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.

3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana:

- Desarrollar canales de acción en la prevención, detección y atención temprana de las necesidades educativas específicas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria.

- Definir y articular los recursos asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula y no solo con el alumnado que presenta necesidades específicas.
- Promover la coordinación/ colaboración entre los ámbitos de salud, servicios sociales, comunitarios y educación.

4. Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

- Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquéllas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional en su apuesta decidida por incrementar las tasas de titulación, disminuir los índices de abandono educativo temprano y avanzar en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, considera oportuno crear el programa de educación inclusiva, INCLU-YO, entendido como un programa de innovación educativa que promueve la respuesta educativa a la diversidad y necesidades de todo el alumnado bajo los principios de calidad, equidad e inclusión educativas, impulsando procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y mejorar el éxito escolar de todo el alumnado.

El Programa INCLU-YO concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva y se regula mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En los Anexos I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025. Además, en la citada resolución, se indican las actuaciones que deben llevar a cabo en el marco de este programa, así como la documentación que deben remitir los centros participantes al Servicio de Atención a la Diversidad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria ubicados en municipios de la Región de Murcia para participar en el pilotaje del programa INCLU-YO y llevar a cabo actuaciones para promocionar la educación inclusiva desarrollando en los centros educativos procesos de transformación e innovación educativa en la búsqueda constante de mejorar la calidad y equidad educativas, asegurando el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

Esta subvención está destinada a la realización de actuaciones en el marco del Programa INCLUYO desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Las actuaciones podrán concretarse entre las siguientes:

- a) Realización de campañas de información, sensibilización y difusión del paradigma de la educación inclusiva, el respeto a las diferencias y la transformación del centro educativo hacia un entorno educativo accesible, capacitante, colaborativo, positivo y seguro.
- b) Diseño e implementación de medidas organizativas para la optimización de los recursos de apoyo en contextos ordinarios.
- c) Establecimiento de medidas para la promoción de metodologías favorecedoras de la inclusión educativa basada en el diseño universal de aprendizaje.
- d) Implementación de acciones que favorezcan la accesibilidad cognitiva, sensorial y digital para todo el alumnado como un área prioritaria de la transformación hacia el paradigma de la educación inclusiva.
- e) Adecuación o creación de espacios multisensoriales destinados a la creación y el fomento de entornos accesibles e inclusivos.
- f) Realización, publicación y difusión de materiales didácticos y curriculares que posibiliten la atención a las diferencias individuales del alumnado, así como el trabajo colaborativo de los equipos docentes.
- g) Implantación de actividades de acogida con el alumnado más vulnerable, con el objetivo de que se sientan miembros activos y aceptados en el entorno escolar.
- h) Impulso de actividades complementarias que propicien la inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promocionando el valor de las diferencias del alumnado y el enriquecimiento que supone la diversidad para la comunidad educativa.
- i) Realización de actividades conjuntas y de coordinación entre los centros ordinarios y los centros de educación especial que favorezcan la inclusión desde el conocimiento de los otros, las diferencias y la consideración de la diversidad como un valor que enriquece.
- j) Desarrollo de actividades de asesoramiento, organización y pautas para el acompañamiento de las familias, con especial incidencia con familias con dificultades para comprender el idioma.

- k) Promoción de acciones para la participación de las familias, dirigidas a fomentar y facilitar su colaboración en la vida del centro, desarrollando el sentimiento de pertenencia.
- l) Realización de actividades para la implicación de las familias en la dinámica escolar, como talleres, grupos de apoyo o formación en educación parental, facilitando espacios para la reflexión conjunta y el trabajo en equipo.
- m) Realización de actividades de formación y asesoramiento dirigidas a todo el profesorado, proporcionándoles las herramientas organizativas, materiales y metodológicas en red, necesarias para la atención personalizada del alumnado.
- n) Desarrollo de acciones de formación y coordinación dirigidas a los equipos directivos para un cambio de mirada de liderazgo, proporcionando recursos de organización para una práctica inclusiva.

Además de estas actuaciones, los centros educativos en el uso de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión podrán llevar a cabo cuantas acciones y medidas favorezcan el desarrollo de los ámbitos de actuación y propicien la consecución de los fines y objetivos establecidos en el programa INCLU-YO.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros educativos.

Para llevar a cabo la selección de centros que llevarán a cabo el pilotaje del Programa INCLU-YO, se han tenido en cuenta los datos que hay en la aplicación Plumier XXI-Gestión de acuerdo a los siguientes parámetros: porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje y compensación educativa, respecto del total del alumnado del centro, así como medidas y programas específicos implantados en el centro como son las aulas abiertas y aulas de acogida. Además, se ha tenido en cuenta que la selección de centros ofreciera equilibrio en la dispersión geográfica y en la titularidad de los mismos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
30002714	C. Prv. JAIME BALMES	CIEZA
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR-ACOPAS	CIEZA
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
30009253	CCEE EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES

30012690	CCEE EE AIDEMAR	SAN JAVIER
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
30018710	C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI
30021447	CCEE AUFREN CENTER	GUADALUPE

Estos centros educativos privados concertados figuran en los Anexo I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se seleccionan los centros educativos que realizarán el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva.
- d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000 €), con cargo a los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva (Presupuesto 2023).

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:



CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	2.000 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	2.000 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	2.000 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	2.000 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	2.000 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	2.000 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	2.000 €
30002714	C. Prv. JAIME BALMES	CIEZA	2.000 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	2.000 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	2.000 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	2.000 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	2.000 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	2.000 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	2.000 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	2.000 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	2.000 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	2.000 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	2.000 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	2.000 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	2.000 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	2.000 €
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR	CIEZA	2.000 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	2.000 €
30009253	CCEE EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	2.000 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	2.000 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	2.000 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	2.000 €
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	2.000 €
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL	2.000 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	2.000 €
30012690	CCEE EE AIDEMAR	SAN JAVIER	2.000 €
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	2.000 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	2.000 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	2.000 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	2.000 €

30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	2.000 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	2.000 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI	2.000 €
30021447	CCEE AUFREN CENTER	GUADALUPE	2.000 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, sin menoscabo que se pudieran realizar actuaciones antes de la publicación del decreto de concesión siempre y cuando estén comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 15 de junio de 2025.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

- a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
- b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el programa INCLU-YO es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva que se realiza con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2024.-El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



D.SUBV/27/24

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA INCLUYO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DURANTE EL CURSO 2024-2025.

Solicitado informe por el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de



fecha 28 de noviembre de 2024, figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de fecha 28 de noviembre de 2024.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad, de 28 de noviembre de 2024 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Información aclaratoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, remitida por correo electrónico.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.
- Documento contable "R" por el importe correspondiente a la subvención a conceder a los beneficiarios;
- Documentación remitida por los beneficiarios de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con



carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados que se relacionan en el artículo 3 del borrador.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”**

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

En cuanto a las razones de interés público y social el artículo 3 del borrador cita las siguientes:

“Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros educativos. Para



llevar a cabo la selección de centros que llevarán a cabo el pilotaje del Programa INCLU-YO, se han tenido en cuenta los datos que hay en la aplicación Plumier XXI-Gestión de acuerdo a los siguientes parámetros: porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje y compensación educativa, respecto del total del alumnado del centro, así como medidas y programas específicos implantados en el centro como son las aulas abiertas y aulas de acogida. Además, se ha tenido en cuenta que la selección de centro ofreciera equilibrio en la dispersión geográfica y en la titularidad de los mismos.”

Por otro lado, el informe memoria expedido desde el Servicio de Atención a la Diversidad expone que *“no se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a los 39 centros educativos, teniendo en cuenta que son los centros que cumplen en mayor medida o porcentaje los criterios de selección indicados en la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLU-YO, en el curso 2024-2025.”*

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin y el importe a conceder a los beneficiarios, conforme a la comprobación de los requisitos y cuantía que a cada uno le corresponde, realizada por el órgano gestor. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y



contabilizar el respectivo documento “R” por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con lo reflejado en el artículo 7 del borrador, esto es: 78.000 euros. Dicha cuantía es la suma del importe individual a conceder a cada beneficiario -que será de 2.000 euros para cada una de ellas. La cuantía establecida se presupone en concordancia con el proyecto y presupuesto remitido por las distintas entidades beneficiarias, al que se alude en el informe memoria emitido por el Servicio de Atención a la Diversidad, si bien no se han acompañado al expediente remitido para la emisión de este informe jurídico.

Si bien no se significa expresamente en el expediente remitido (se alude indistintamente a los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación para el Programa de Educación Inclusiva de los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023), de acuerdo con la titulación del Informe Memoria emitido por la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad, debe entenderse que la financiación del presente decreto deriva del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023 (en adelante Acuerdo de 7 de junio de 2023).

El referido Acuerdo de 7 de junio de 2023, dispone lo siguiente.

“...7. *Plazos de ejecución.*

El plazo de ejecución del programa de Educación Inclusiva correspondiente al presupuesto del año 2023, es desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024...

11. *Justificación y Verificación.*

A los efectos de la justificación del libramiento, las Comunidades Autónomas custodiarán y a su vez, remitirán al Ministerio de Educación y Formación



Profesional el estado de ejecución y certificación de control de fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como la documentación justificativa establecida en la normativa nacional aplicable a los créditos transferidos.

Esta justificación deberá ser presentada finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo de 2025...”

Podría entenderse que el presente Decreto (1 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025) incumple los plazos de ejecución reconocidos en el Acuerdo de 7 de junio de 2023, pues extiende la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 31 de mayo de 2025.

A tal efecto, se acompaña correo electrónico remitido desde la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se reconoce la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en el curso escolar 2024-2025, con el remanente pendiente del presupuesto 2023, siempre que se adquiriera el compromiso de gasto dentro del plazo de ejecución establecido (1 de septiembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024), así como se comience su ejecución en el mismo año donde se establece el compromiso de gasto plurianual (antes de 31 de diciembre de 2024).

De acuerdo con dicha interpretación, se estima plausible el plazo de ejecución fijado en el artículo 1 del borrador de Decreto.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión y pago previsto en sus artículos segundo y séptimo, la concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM.



No se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16.2.b) de la LSRM: *“Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo”*.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, de órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad las competencias *“del departamento en materia de Atención a la Diversidad”* (artículo 4).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades



colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora...”*

Al amparo de dicha previsión el artículo 4 del decreto dispone que la acreditación de dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, excepto para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con



la Seguridad Social, que se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Debe significarse que, dado que la cuantía subvencionable no alcanza la cuantía de 3.000 euros, debería sustituirse dicha acreditación por una declaración responsable, de acuerdo con lo significado en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado Real Decreto 887/2006 (artículo 24) y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 5).

En todo caso, consta que ya se han recabado las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la declaración responsable acerca de la no concurrencia de las restantes circunstancias.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.



SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024. Según afirma el centro gestor en su memoria, la presente subvención se haya incluida en el PES del 2024.



OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.



Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:



- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el artículo 5 del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta. Se acompaña entre la documentación aportada por los beneficiarios el compromiso expreso de cumplimiento del código de conducta.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **emite informe favorable** al **“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros privados concertados de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del programa IN-CLUYO, en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, durante el curso 2024-2025.”**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO.

Fdo. Antonio Pérez Peregrín

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022. Y durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.



Con el fin de garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades, así como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y una mejor atención educativa, la Consejería con competencias en educación, considera necesario la aprobación de un Decreto donde se regulan las actuaciones que se van a llevar a cabo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva para la realización de actuaciones del Programa INCLUYO.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante del curso 2024-2025 que figuran en los Anexos I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLUYO en el curso 2024-2025, para la realización de actuaciones, con el objeto de favorecer la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales del Segundo Ciclo de Educación Infantil y de los dos Primeros ciclos de Educación Primaria matriculados en los citados centros educativos.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Educativos Privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante del curso 2024-2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Pedro Mondéjar Mateo

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA INCLUYO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (PRESUPUESTO 2023) DURANTE EL CURSO 2024-2025.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados sostenidos con fondos públicos que figuran en los Anexos I, II y III de la Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del Programa INCLU-YO en el curso 2024-2025, para la realización de actuaciones, con el objeto de favorecer la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales del Segundo Ciclo de Educación Infantil y de los dos Primeros ciclos de Educación Primaria matriculados en los citados centros educativos.

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través



de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022. Y durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha regulado con el Programa INCLUYO las actuaciones que se van a llevar a cabo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva.

Los centros seleccionados son los que figuran en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30010176	C.Prv. AZALEA	BENIEL
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES



30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS
30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNION (LA)
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON
30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
30018734	C.Prv. LA FLOTA MURCIA	MURCIA
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a los citados centros educativos, como medio para favorecer la inclusión educativa del alumnado matriculado en los mismos.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Se subvenciona a los treinta y nueve centros educativos privados concertados que figuran en la tabla anterior, con una cuantía de 2.000 euros por cada uno de los centros educativos para realizar actuaciones reguladas en el Programa INCLUYO.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida 15.02.00.422F.483.05, proyecto 53051, por importe de 78.000 €.

El plazo de ejecución de las actuaciones estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de las actuaciones, así como de los gastos incurridos en su realización al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el procedimiento 4524 antes del 15 de junio de 2025.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en la Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de inclusión de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, aprobado por Orden de 6 de septiembre de 2024.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin



perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a los treinta y nueve centros educativos indicados en la tabla anterior teniendo en cuenta que son los centros que cumplen en mayor medida o porcentaje los criterios de selección indicados en la Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación de centros educativos seleccionados para la participación en el pilotaje del programa INCLU-YO en el curso 2024-2025.

Por otro lado, el carácter singular de esta subvención justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La aceptación de la subvención así como del texto de borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por la representante legal de cada uno de los centros educativos, la cual se adjunta al expediente, junto con el proyecto y presupuesto de las actuaciones a realizar.

En Murcia, a (fecha de la firma digital que figura al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. Pedro Mondéjar Mateo, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco del programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante el curso 2024-2025, en calidad de Director General de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Pedro Mondéjar Mateo



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D^a Soledad Martínez Marín, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del Programa Incluyo en el marco del programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante el curso 2024-2025, en calidad de jefa de Servicio de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Soledad Martínez Marín



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05305124INCC	PROGR. EDUC. INCLUSIVA INCLLUYO CENT. CONCE
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Reserva subv.centros concertados INCLUYO CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****78.000,00*EUR SETENTA Y OCHO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****78.000,00* EUR SETENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	26.11.2024	F. Impresión	26.11.2024	F.Contabilización	26.11.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

RV: Compromiso gasto PCT Educación Inclusiva y Modelo contratación

Desde CANO SAORIN, JOSE BIENVENID <[REDACTED]>

Fecha Mié 04/12/2024 07:00

Para PEREZ PEREGRIN, ANTONIO [REDACTED]

Buenos días Antonio y disculpa la demora.

Te adjunto el correo que me enviaron desde el Ministerio en relación al tema de la subvención a los centros concertados para el programa INCLUYO.

Seguimos en contacto.

Un saludo y buen día.

José Bienvenido Cano Saorín
Técnico Educativo

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Atención a la Diversidad

Servicio de Atención a la Diversidad.

Gran Vía, 32 - Esc. 3ª, 4ª Planta. 30005 Murcia (España)

Teléfono: 968365320. Correo-e: [REDACTED]

Q Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario.

De: Giner Larrauri Adela <[REDACTED]>

Enviado: jueves, 27 de junio de 2024 08:47

Para: CANO SAORIN, JOSE BIENVENID <[REDACTED]>

Cc: Sánchez Martínez Eladio [REDACTED] Equipo Educación Inclusiva
<sgctie.educacioninclusiva@educacion.gob.es>

Asunto: Compromiso gasto PCT Educación Inclusiva y Modelo contratación

Buenos días, José Bienvenido:

Te aclaramos el tema que nos quedó pendiente hace unas semanas sobre el compromiso de gasto y contratación de personal.

Podéis planificar las actuaciones que queréis llevar a cabo en el PCT de Educación Inclusiva del próximo curso escolar 2024-2025 con el dinero que os queda pendiente del Presupuesto de 2023 ya que es un Programa Plurianual. Para ello tenéis que comprometer el gasto en el 2023 cumpliendo lo siguiente:

- a. Tener en cuenta lo establecido en el Artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.
- b. Realizarse por medio de un instrumento jurídico vinculante que comprometa el gasto con reserva de crédito, como una Resolución/Orden de la Consejería, por ejemplo.
- c. Adquirir el compromiso dentro del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de conferencia sectorial por el cual se distribuyeron fondos correspondientes al ejercicio presupuestario 2023 (1 de septiembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024).
- d. Comenzar su ejecución en el mismo año donde se establece el compromiso de gasto del programa plurianual. (Antes del 31 de diciembre 2024).

Las cantidades que *no* se comprometan en el citado periodo se considerarán remanente y existe una obligación de reintegro de esas cantidades (más los intereses que hayan devengado) por parte de la CA al MEFPD.

En cuanto al caso concreto de comprometer el gasto para la contratación de un profesional para una actuación que va desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, puede hacerse a Presupuestos 2023 eligiendo cualquier modelo de contratación.

Si necesitas cualquier otra aclaración no dudes en volver a contactar con nosotros.

Un cordial saludo,

Adela Giner Larrauri

Asesora Técnica Docente

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PCT EDUCACIÓN INCLUSIVA

Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa
Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Torrelaguna 58, 28027 Madrid

Teléfono

[Web SGCTIE](#) [Blog SGCTIE](#) [Twitter SGCTIE](#)





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Educativos Privados Concertados de la Región de Murcia para, la realización de actuaciones del Programa Incluye en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva durante del curso 2024-2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.